

la celebración de elecciones legislativas libres y justas en Haití según lo estipulado en la Constitución, en el marco del pleno restablecimiento de la democracia en Haití,

Deplorando que, a pesar de los esfuerzos de la comunidad internacional, no se haya reinstaurado el Gobierno legítimo del Presidente Aristide, que las autoridades de Haití sigan desconociendo los compromisos contraídos en virtud del Acuerdo de Governors Island y que se sigan cometiendo violentas violaciones de los derechos humanos y de las libertades civiles y políticas en Haití,

Apoyando decididamente la función directiva cumplida por el Secretario General de las Naciones Unidas y el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos en las actividades de la comunidad internacional encaminadas a alcanzar una solución política de la crisis en Haití,

Tomando nota de los esfuerzos constantes del Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas y del Enviado Especial del Secretario General de la Organización de los Estados Americanos por ayudar a resolver esa crisis,

Acogiendo con beneplácito el hecho de que los Estados se sigan esforzando por prestar asistencia humanitaria a la población de Haití a pesar de la continuación de la crisis política,

Reafirmado el acuerdo que ha hecho posible que las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos desplegaran la Misión Civil Internacional a Haití descrita en la carta de fecha 8 de enero de 1993 dirigida al Secretario General por el Presidente Aristide, que figura en el anexo I del informe del Secretario General de fecha 24 de marzo de 1993⁷,

Convencida de que la continuación de la labor de la Misión en el marco de sus funciones puede contribuir en gran medida al respeto cabal de los derechos humanos y al establecimiento de un clima propicio para la restauración de la autoridad constitucional.

Tomando nota del informe del Secretario General de fecha 29 de abril de 1994 sobre la situación de la democracia y los derechos humanos en Haití⁸ y, en particular, de su anexo, que contiene la carta de fecha 21 de abril de 1994 en la que el Presidente Aristide pide al Secretario General que se prorrogue el mandato de la Misión establecida por la Asamblea General en su resolución 47/20 B,

1. *Aprueba* la recomendación hecha por el Secretario General en su informe⁹ de que se renueve el mandato conjunto de las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos en la Misión Civil Internacional a Haití de verificar el cumplimiento por Haití de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos contraídas por ese país, con vistas a hacer recomendaciones sobre el particular a fin de contribuir a la creación de un clima de libertad y tolerancia propicio para el restablecimiento de la democracia en Haití;

2. *Decide* autorizar la prórroga del mandato del componente de las Naciones Unidas de la Misión por otro año según los términos de referencia y las modalidades negociados entre el Presidente Aristide y el Representante Especial del Secretario General;

3. *Pide* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para agilizar y fortalecer la presencia de la Misión;

4. *Expresa su pleno apoyo* a la Misión y destaca que todas las partes, en particular las autoridades militares de Haití, incluida la policía, deben cooperar con ella de forma oportuna, cabal y eficaz;

5. *Reitera* la necesidad de que el Presidente Aristide vuelva a asumir cuanto antes sus funciones constitucionales, como forma de restablecer sin más demoras el proceso democrático en Haití;

6. *Afirma* que el Acuerdo de Governors Island y el Pacto de Nueva York siguen siendo el único marco válido para resolver la crisis en Haití;

7. *Reitera* la ilegitimidad de toda entidad originada a raíz de medidas adoptadas por el régimen de facto, así como del nombramiento de un presidente provisional el 11 de mayo de 1994;

8. *Expresa su profunda preocupación* por la suerte del pueblo haitiano e insiste que las autoridades militares de Haití son plenamente responsables del sufrimiento ocasionado directamente por su inobservancia de las disposiciones de la Constitución de Haití y del compromiso público que contrajeron en virtud del Acuerdo de Governors Island;

9. *Reafirma una vez más* la intención de la comunidad internacional de incrementar la cooperación técnica, económica y financiera con Haití una vez restablecido el orden constitucional, en apoyo de sus actividades de desarrollo económico y social y con vistas a fortalecer las instituciones encargadas de administrar la justicia y garantizar la democracia, la estabilidad política y el desarrollo económico;

10. *Pide* al Secretario General que le presente informes periódicos sobre la labor de la Misión Civil Internacional a Haití;

11. *Decide* mantener abierto el examen de este tema.

97ª sesión plenaria
8 de julio de 1994

48/215. Celebración del cincuentenario de las Naciones Unidas

B⁹

La Asamblea General,

Reconociendo que el cincuentenario de la entrada en vigor de la Carta de las Naciones Unidas el 24 de octubre de 1995 reviste una importancia histórica,

⁷ A/47/908.

⁸ A/48/931.

⁹ Por consiguiente, la resolución 48/215, que figura en la sección II de *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento N° 49 (A/48/49)*, vol. I, pasa a ser resolución 48/215 A.

Conviniendo en que correspondería que la Asamblea General, en su quincuagésimo período de sesiones, adoptara medidas especiales que permitieran que el cincuentenario se celebrara con la solemnidad, la dignidad y la significación debidas.

Conviniendo también en que una reunión extraordinaria de la Asamblea General de celebración del cincuentenario debe llevarse a cabo a nivel de Jefes de Estado o de Gobierno,

Conviniendo además en que la ocasión podría ser una oportunidad para que la Asamblea apruebe, el 24 de octubre de 1995, una declaración solemne en consonancia con esa ocasión,

Observando que se ha creado un grupo de redacción del Comité Preparatorio del Cincuentenario de las Naciones Unidas encargado de preparar el proyecto de texto de esa declaración,

1. *Decide* convocar una reunión extraordinaria de la Asamblea General de celebración del cincuentenario de la entrada en vigor de la Carta de las Naciones Unidas, que ha de tener lugar en la Sede de las Naciones Unidas del 22 al 24 de octubre de 1995;

2. *Decide también* que se hagan los arreglos siguientes con respecto a la reunión extraordinaria de celebración del cincuentenario:

a) Se enviarán invitaciones a todos los Estados Miembros y Estados observadores a nivel de Jefes de Estado o de Gobierno;

b) Todos los jefes de delegación que asistan a la reunión extraordinaria de celebración del cincuentenario tendrán la oportunidad de hacer uso de la palabra en esa reunión;

3. *Pide* al Secretario General que se dirija a los Jefes de Estado o de Gobierno de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de los Estados observadores para comunicarles esos arreglos e invitarlos a participar en la reunión extraordinaria de celebración del cincuentenario y para solicitarles que le hagan saber, lo antes posible, si participarán y se harán representar y si se proponen hacer uso de la palabra en la reunión;

4. *Pide también* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones acerca de las respuestas recibidas con el fin de permitir que la Asamblea, en ese período de sesiones, recomiende a la Asamblea en su quincuagésimo período de sesiones un calendario preciso y un programa para la reunión extraordinaria de celebración del cincuentenario y proponga un calendario para la realización del debate general del quincuagésimo período de sesiones.

94ª sesión plenaria
26 de mayo de 1994

48/233. Elecciones democráticas y sin distinciones raciales en Sudáfrica

La Asamblea General,

Recordando su resolución 48/159 A, aprobada por consenso el 20 de diciembre de 1993, y su resolución 48/230, de 23 de diciembre de 1993,

Recordando también las resoluciones del Consejo de Seguridad 765 (1992), de 16 de julio de 1992, y 772 (1992), de 17 de agosto de 1992,

Acogiendo complacida el acuerdo alcanzado en el marco de las negociaciones multipartidistas para celebrar las primeras elecciones democráticas en Sudáfrica el 27 de abril de 1994,

Acogiendo también complacida la aprobación por el Parlamento, el 22 de diciembre de 1993, de la Constitución para el Período de Transición y del Proyecto de Ley Electoral, y alentando los esfuerzos de todas las partes, comprendidas las conversaciones que continúan entre ellas, con el objeto de concertar los acuerdos más amplios posibles para la transición a un orden democrático,

Tomando nota de la solicitud dirigida por el Consejo Ejecutivo para el Período de Transición a las Naciones Unidas con objeto de que proporcionen un número suficiente de observadores internacionales encargados de observar el proceso electoral, en la que también se pide a las Naciones Unidas que coordinen, en estrecha cooperación con la Comisión Electoral Independiente, las actividades de los observadores internacionales proporcionados por la Organización de la Unidad Africana, el Commonwealth y la Unión Europea, así como la de los observadores proporcionados por los gobiernos,

Tomando nota con agradecimiento del informe del Secretario General sobre la cuestión de Sudáfrica, de fecha 10 y 17 de enero de 1994¹⁰,

1. *Encomia* al Secretario General por su pronta respuesta a las peticiones contenidas en los párrafos 18 y 19 de la resolución 48/159 A, y *acoge con agrado* las propuestas formuladas en el informe del Secretario General;

2. *Toma nota con satisfacción* de la resolución 894 (1994) aprobada por el Consejo de Seguridad el 14 de enero de 1994, en la que el Consejo reconoció la necesidad de responder con urgencia a la solicitud del Consejo Ejecutivo para el Período de Transición y manifestó su acuerdo con las propuestas contenidas en el informe del Secretario General en relación con el mandato y el personal de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Sudáfrica, incluidas las propuestas relativas a la coordinación de las actividades de los observadores internacionales proporcionados por la Organización de la Unidad Africana, el Commonwealth y la Unión Europea, así como las de los observadores proporcionados por otras organizaciones intergubernamentales o por los gobiernos;

3. *Alienta* a los Estados Miembros a que respondan positivamente a la solicitud del Secretario General relativa al envío de observadores para las elecciones;

4. *Insta* a todas las partes en Sudáfrica, incluso a aquellas que no participaron plenamente en las conversaciones multipartidistas, a que respeten los acuerdos alcanzados durante las negociaciones, se adhieran a los principios democráticos y participen en las elecciones;

¹⁰ A/48/845-S/1994/16 y Add.1; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo noveno año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1994*, documentos S/1994/16 y Add.1.